



ADERCON

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
RURAL DEL CONDADO DE HUELVA

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL CONDADO DE HUELVA

TÍTULO PRELIMINAR

La Asociación para el Desarrollo Rural del Condado de Huelva (ADERCON), está inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Huelva, bajo el número 21-1-1654, en la Sección Primera y Unidad Registral de Huelva, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con NIF nº G21242904, y domicilio social en Bonares, Plg. Industrial El Corchito, nave 41.

La Asociación se rige por sus Estatutos y por este Reglamento de Régimen Interno, que establecen los procedimientos para la aprobación de sus decisiones.

CAPITULO I SOBRE LA ADMISION DE SOCIOS

Artículo 1.- Admisión de nuevos socios.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 9 de los Estatutos y quieran ser admitidos como asociados deberán solicitarlo a la Asociación, por escrito dirigido a la Presidencia.

La Junta Directiva de la Asociación decidirá por mayoría simple la admisión o inadmisión del solicitante.

La resolución de la Junta Directiva será comunicada por escrito al interesado en el plazo de 10 días desde su adopción. Contra esta resolución, podrá interponerse recurso ante la Asamblea General de la Asociación en el plazo de 15 días. La Asamblea deberá resolver en la próxima sesión que celebre, comunicándose su decisión al interesado en el plazo de 10 días desde su adopción.

CAPITULO II

SOBRE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y FUNCIONES

Artículo 2.-Organos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Asociación son la Asamblea General y la Junta Directiva.

Ambos órganos se regirán por lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de los Estatutos, con las precisiones que se detallan en los siguientes preceptos de este Reglamento.

Artículo 3.-Sesiones.

Las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, podrán ser celebradas de forma presencial u online, con objeto de facilitar y agilizar la celebración de las mismas, siendo decisión de la Presidencia en el momento de convocarlas.

Artículo 4.-Representantes de las entidades asociadas en la Junta Directiva.

Los representantes de las entidades asociadas en la Junta Directiva serán designados por la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los Estatutos, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.

Para la válida constitución de la Junta Directiva será preceptiva la asistencia de, al menos, un tercio de sus miembros.

Artículo 5.- Vinculación del pago de las cuotas con la representación.

No podrán asumir la representación en la Junta Directiva, aquellos asociados que no estén al corriente en el pago de las cuotas, salvo dispensa establecida en el artículo 38 de los Estatutos.

Artículo 6.- De las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

La información, que, con carácter de mínimo, deberán recoger las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General es la siguiente:

- Órgano que se reúne.
- Fecha, hora y lugar de la reunión.
- Número de convocatoria (Primera o Segunda).



ADERCON

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
RURAL DEL CONDADO DE HUELVA

- Asistentes (Datos nominales o numéricos).
- Orden del día: con indicación en cada uno de los puntos de los principales argumentos ligados a las personas que los defienden, acuerdos adoptados y sistema de adopción de los mismos, indicando los resultados numéricos de las votaciones, cuando fuere el caso.
- Firma de la Secretaría y Vº Bº de la Presidencia.

Las actas se deben recoger durante el desarrollo de las sesiones y presentarse en la siguiente reunión del órgano en cuestión para su aprobación.

Artículo 7.- Conflicto de intereses.

Se producirá una situación de conflicto de intereses cuando cualquier persona de la entidad, en el desempeño de sus funciones, pueda influir en la toma de una decisión de la que pueda obtener un beneficio personal, económico, profesional o político, para sí o para terceros.

Todas las personas asociadas deberán abstenerse de intervenir en la adopción de los acuerdos, cuando en ellos concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener interés personal en el asunto o en otro cuya resolución pudiera influir la de aquel.
- Ser administrador de la sociedad o entidad (solicitante de la ayuda, entidad con la que se pueda contratar operaciones) o asesor, representante legal o mandatario de la misma.
- Ser Alcalde/sa o cargo electo en el Ayuntamiento solicitante.
- Tener cuestión litigiosa pendiente con la otra parte (persona solicitante de la ayuda, persona que participe en proceso de selección de personal, persona con la que se pretenda contratar operaciones).
- Tener vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo con la otra parte (solicitante de ayuda, administrador de entidad o sociedad solicitante, representante legal que intervengan en el procedimiento, solicitante en proceso de selección, persona con la que se pretenda contratar), así como compartir despacho profesional o estar asociado con la persona o entidad solicitante para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Tener relación de servicio con la otra persona física o jurídica mencionadas en los apartados anteriores o haberle prestado en los dos

últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Todo esto está desarrollado en el Protocolo que ADERCON tiene en materia de conflicto de intereses.

Artículo 8.- Contratación de personal.

Cuando fuera necesario la contratación de alguna persona en la Asociación, se desarrollarán las bases por la que se regirá el correspondiente proceso selectivo para la contratación laboral, con indicación del programa o proyecto que financiará la contratación y éstas serán aprobadas por la Presidencia, conforme al sistema objetivo de contratación de la Asociación.

En dichas bases se indicará la naturaleza y característica de la plaza, requisitos de titulación, sistema selectivo elegido, programa que ha de regir las pruebas selectivas, etc. y deberán ser conforme a las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos del personal en Adercon, la cuales cumplen los principios de publicidad, mérito, capacidad técnica, libre concurrencia, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y no discriminación, velando, en todo momento, por la transparencia en los procesos de selección.

El órgano de selección estará compuesto por:

- Presidente/a: Será nombrado/a entre los miembros de la Junta Directiva o de la Asamblea de la Asociación, por la Presidencia de la Asociación.
- Secretario/a: Será designado/a por la Presidencia.
- Vocal: Mínimo de un vocal designados/as por la Presidencia, entre el personal técnico de la Asociación.

Terminado el correspondiente proceso selectivo, el órgano de selección informará a la Presidencia y ésta a su vez a la Junta Directiva en la próxima sesión que se celebre.

En todo proceso de selección se deberá cumplir con el Protocolo de Conflictos de Intereses y el Protocolo de Medidas de Igualdad de Género que ADERCON tiene aprobados.

Artículo 9.- Contratación de obras, suministros y servicios.

La Asociación está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por ser un poder adjudicador no administración pública.



ADERCON

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
RURAL DEL CONDADO DE HUELVA

El expediente de contratación de obra, suministro o servicio, es un conjunto de documentos que deben formar parte de todo procedimiento de contratación, desde su inicio hasta su formalización, y que por tanto comprenden una serie ordenada de actuaciones administrativas que deben realizarse.

Todos los expedientes de contratación se iniciarán con la detección de una necesidad, con lo que se redactará un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato, procediendo, a continuación, a la aprobación del gasto.

El órgano de contratación, la Presidencia, desarrollará el expediente de contratación el cual constará de las siguientes fases:

Acto de preparación:

- Tramitación del expediente
 - Necesidad de la adquisición.
 - Aprobación del gasto.
 - Pliego de cláusulas administrativas.
 - Pliego de prescripciones técnicas.

Acto de formalización:

- Anuncios.
- Recepción de ofertas.
- Valoración de ofertas.
- Adjudicación.
- Formalización.

Efectos y extinción:

- Desarrollo y cumplimiento.
- Modificación.
- Resolución.
- Finalización

Los contratos menores, que son contratos de obra de valor estimado inferior a 40.000 euros, o contratos de suministros o servicios de valor estimado inferior a 15.000 euros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresa con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. Por supuesto, tal y como se ha indicado anteriormente, también se exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad de contratar,



ADERCON

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
RURAL DEL CONDADO DE HUELVA

la aprobación del gasto, petición de ofertas e incorporación de la factura correspondiente.

Salvo los contratos menores, del resto de contratación deberá informarse de su celebración a la Junta Directiva.

Como entidad sujeta a la Ley de Contrato del Sector Público, el órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Asimismo, en toda contratación se deberá de respetar el Protocolo de Conflictos de Intereses y el Protocolo de Medidas de Igualdad de Género que tiene aprobados ADERCON.

CAPITULO III SOBRE EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 10.- Cuotas de socios.

A las personas asociadas se les exigirá el pago de las cuotas anuales durante el primer trimestre del ejercicio, mediante escrito enviado por cualquier medio, dejando constancia de dicha petición.

Conforme al artículo 38 de los Estatutos, si alguna persona socia, por circunstancias especiales, no pudiera hacer efectivo el importe de sus cuotas, lo pondrá en conocimiento de la Junta Directiva, que resolverá, a la vista de los



ADERCON

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
RURAL DEL CONDADO DE HUELVA

motivos alegados, sobre la dispensa de esta obligación de asociado o a la aprobación de un plan de pago específico que tenga en consideración las circunstancias de dicho socio.

Artículo 11.- De las Cuentas Anuales.

Las cuentas anuales, que comprenden el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados y la Memoria, deberán ser formuladas por la Junta Directiva de la Asociación y ser aprobadas por la Asamblea General en el plazo legalmente establecido.

La liquidación del Presupuesto también se aprobará en la misma Asamblea que apruebe las cuentas anuales.

Artículo 12.- De las cuentas bancarias.

La apertura de nuevas cuentas bancarias será aprobada por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

Las personas autorizadas en las cuentas bancarias serán las personas que ocupen los puestos de Presidente, Secretario y Gerente.

Para la disposición de fondos en las cuentas de titularidad de la entidad, serán necesarias, indistintamente, las firmas de dos de las tres personas autorizadas.

Para el cierre de las cuentas bancarias, será suficiente con la firma de dos de las tres personas autorizadas.

CAPITULO IV SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 13.- Objeto.

El presente capítulo tiene como objeto definir el funcionamiento de la Asociación si ésta adquiere la condición de Grupo de Desarrollo Rural en el marco 2023-2027, de acuerdo con la Orden 3 de noviembre de 2023, por la que se regula y se convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de



ADERCON

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
RURAL DEL CONDADO DE HUELVA

Desarrollo Local Leader en concurrencia competitiva, la selección de las mismas y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2023-2027, por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo.

El Desarrollo Local Participativo debe estar gobernado por los Grupos de Desarrollo Rural, y llevarse a cabo a través de Estrategias de Desarrollo Local basadas en zonas rurales, elaboradas por asociaciones que determinarán las necesidades y potencialidades locales a través de mecanismos participativos.

Artículo 14.- Definiciones.

Estrategia de Desarrollo Local: Conjunto coherente de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, determinadas mediante procesos participativos, diseñado y puesto en práctica por un Grupo de Desarrollo Rural conforme a lo previsto por el artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía: Grupo de Desarrollo Rural Candidato que ha participado en el procedimiento de selección regulado en el Capítulo III de la Orden de 3 de noviembre de 2023 cuya Estrategia de Desarrollo Local ha sido seleccionada, lo que conlleva el reconocimiento como Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco 2023-2027.

Artículo 15.- Principios de actuación.

La actuación de la Asociación para el Desarrollo Rural del Condado de Huelva como Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía para el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local, se regirá por los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, colaboración, buena fe, confianza legítima, no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia, respetando la normativa aplicable en cada caso. Y en sus relaciones con la Administración de la Junta de Andalucía o con sus entidades instrumentales, se regirán por los principios de cooperación y colaboración, y en sus relaciones con los particulares actuarán de conformidad con los principios de transparencia y de participación.

Artículo 16.- Funciones.

La Asociación cuando si se le reconoce la condición de Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco 2023-2027, de conformidad con el artículo 33.3 del



ADERCON

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
RURAL DEL CONDADO DE HUELVA

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, deberá realizar las tareas siguientes:

- a) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones.
- b) Elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.
- c) Elaborar y publicar las convocatorias de propuestas.
- d) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación.
- e) Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia.
- f) Evaluar la ejecución de la estrategia.

Además, ejercerán, entre otras, las funciones que se indican a continuación y quedarán sometidas para la ejecución de las mismas a la Orden 3 de noviembre de 2023 y las normas que se dicten a tal efecto.

- a) Recepción de solicitudes de ayuda y de pago, su registro y mecanización informática.
- b) Conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes de subvención presentadas por las personas solicitantes de ayuda, revisión documental y subsanación de solicitudes.
- c) Análisis inicial de la subvencionabilidad y elaboración de los informes de elegibilidad y de viabilidad de las solicitudes de ayuda.
- d) Verificación de que la inversión no ha finalizado y levantamiento del acta correspondiente.
- e) Control administrativo de la solicitud de ayuda y de pago, salvo para las ayudas en las que ellos puedan ser beneficiarios.
- f) Remisión a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la documentación relativa a la tramitación de las ayudas.
- g) Cualquier otra que se establezca en las normas de desarrollo y en la presente disposición.

Artículo 17.- De la toma de decisiones en el Desarrollo Local Participativo.

Según el artículo 31.2.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, la Asamblea General de la Asociación deberá estar compuesta por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados de su ámbito territorial, en los que ningún grupo de interés único controle la toma de decisiones. Para el cumplimiento de este requisito, nuestros Estatutos establecen que la Asamblea General de la Asociación deberá estar compuesta por todos los socios y conformará un conjunto equilibrado y



ADERCON

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
RURAL DEL CONDADO DE HUELVA

representativo como interlocutores (que serán todos los socios de la Asociación) públicos y privados implantados a nivel local, en la que ni las entidades públicas socias ni ningún grupo de socios que aglutine intereses concretos podrán representar más del 49 por ciento de los derechos de votos en la toma de decisiones.

Cuando por el número de personas que asistan a una sesión, no pueda respetarse dicha exigencia, ya sea porque asistan grupo de interés único que representen más del 49% de los derechos de votos o porque asistan más entidades públicas que privadas, se procederá de la siguiente forma:

- Se ponderará el voto de los asistentes, asegurando que ningún grupo de interés único controle la toma de decisiones, aplicándose la siguiente fórmula:

$$1 \text{ voto} = X/Y$$

X: número de asistentes de entidades privadas o grupos sin interés único.

Y: número de asistentes de entidades públicas o grupo de interés único.

Artículo 18.- Conflicto de intereses.

Supuestos en los que las personas integrantes de la Junta directiva y el personal técnico del GDR pueden incurrir en un conflicto de intereses:

1. Tener interés personal en el asunto o en otro cuya resolución pudiera influir la de aquel.
2. Ser administrador de la sociedad o entidad solicitante de ayuda, o asesor, representante legal o mandatario de la misma.
3. Ser Alcalde o cargo electo en el Ayuntamiento solicitante.
4. Tener cuestión litigiosa pendiente con la persona solicitante.
5. Tener vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los solicitantes, con los administradores de entidades o sociedades solicitantes o con los representantes legales que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con la persona o entidad solicitante para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las personas mencionadas en el apartado anterior.
7. Tener relación de servicio con persona física o jurídica solicitante de la ayuda o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.



ADERCON

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
RURAL DEL CONDADO DE HUELVA

Si durante la instrucción de un expediente de solicitud de ayuda concurriera algún supuesto de conflicto de intereses en las personas integrantes del personal técnico del GDR, éstos plantearán su abstención en relación con el expediente afectado, lo que implicará su no intervención en el acta de no inicio, ni en ninguno de los controles administrativos a realizar sobre el mismo.

Sus funciones serán asumidas por otro componente del personal técnico del GDR en el que no concurriera dicha situación de conflicto de intereses, debiéndose comunicar a la Presidencia.

Si las funciones de control no pudieran ser asumidas por otra persona integrante del personal técnico del GDR, se procederá a comunicar dicha situación a la Presidencia y a la DGIICA y en este caso, serán personal funcionarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible quienes intervengan en el control del expediente.

En caso de conflicto de intereses por parte de algún miembro de la Junta Directiva, la persona se abstendrá de participar en la deliberación y votación correspondiente y se ausentará por ello de la sesión en el punto correspondiente.

Todo ello deberá quedar documentado en las actas, en las que figurará expresamente la no asistencia a la votación del/de la interesado/a

En todo caso para la gestión de los conflictos de intereses se estará a lo dispuesto en el protocolo que tiene aprobado ADERCON.